



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

548

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al cobro
- - - - - de la primera cuota del año 1985 de la Tasa por Conservación
Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal en la fecha de vencimien
to y bajo el procedimiento de cálculo establecido en el Art. 88 del Pro
yecto de Ordenanza Impositiva del año 1985.-

Artículo 2º: El importe de la cuota detallada en el art. precedente se
- - - - - computará como pago a cuenta de la tasa que en definitiva
se determine en la Ordenanza Impositiva que se sancione para el año //
1985.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COLON (B) EL DIA 14 de JUNIO DE 1985.-

Jose. A. Batafarano.

Vice-Pres. 1º.